



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 536 / 2009

OBRA NUEVA
D.F.L. N° 2

FECHA PERMISO : 24 DE NOVIEMBRE DE 2009

VENCE : 24 DE NOVIEMBRE DE 2012
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 01 pisos y clase E-3

ubicado en FELIZARDO ASENJO

población

PROPIETARIO ALEX MAURICIO MALDONADO PEÑALOZA

domiciliado en OSORNO calle FELIZARDO ASENJO

ARQUITECTO CLAUDIA CARRASCO

N° patente profesional 3-1267

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR FRANCISCO MARTINEZ JIMENEZ

N° patente profesional 3-1167

SUPERVISOR

ROL de propiedad N° 1028-17

VIVIENDA

presupuesto \$3.693.401.-

N° 620

Sector (ZONA C-4)

R.U.T N° 13.119.472-2

N° 620

domicilio CERVANTES N° 2413

RUT N° 13.321.982-K

domicilio

RUT N°.....

domicilio BARROS ARANA N° 980

RUT N° 12.747.463-K

RUT N°

Superficie terreno 101,63 M2.

Derechos municipales \$55.401.-

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	38,14 M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	38,14 M ²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.


OSVALDO MORALES CHAVEZ
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

OMCH/ESP/VSH/rsev




DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a una obra nueva ubicada en calle Felizardo Asenjo N° 620, de propiedad de Don Alex Maldonado Peñaloza.

Superficie Vivienda 1er. Piso : 38,14 M²

- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 18 del D.F.L. N°2 de fecha 7 de Julio de 1959 y publicado el 31 de Julio de 1959, el interesado deberá reducir a escritura pública el presente permiso de edificación.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

OMCH/ESP/VSH/rsev